



Municipalidad de Cajamarca

33118

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2018-CMPC

Cajamarca, 17 de mayo del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de mayo del año 2018, el Dictamen N° 16-2018-CAAyF-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio de Transferencia Financiera, para la Ejecución de Obra Pública, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Juan; dicho convenio tiene como objeto, cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN PAVIMENTACIÓN DEL JR. ALAMEDA CUADRA N° 01, PROL. ATAHUALPA CUADRA N° 02 Y JR. LOS HORQUITOS CUADRA 02, DISTRITO DE SAN JUAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA", con un valor total de convenio de S/. 1' 586,856.91 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 91/100 soles). El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Transferencia Financiera, para la Ejecución de Obra Pública, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Juan.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Infraestructura, para que, bajo responsabilidad, verifique el cumplimiento de las exigencias contenidas en el convenio y proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Secerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. C.
- Asesía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina General de Administración.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Municipalidad Distrital de San Juan.
- Archivo.



CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN



Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte, **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde **Mg. Manuel Antenor Becerra Vélchez**, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio en Av. La Alameda N° 253 Complejo Qhapac Nan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Provincial** y de la otra parte **La Municipalidad Distrital de San Juan**, con RUC N° 20166745161, representada por su Alcalde **Señor Edinson Armando Terán Medina**, con DNI N° 26697359, con domicilio en la Av. San Juan N° 1000, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Distrital** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes clausulas y con Acuerdo de Concejo N° 115- 2018-CMPC, de fecha 17 de mayo del 2018.



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y N° 28187;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2017.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial y La Municipalidad Distrital, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de transferencia financiera tiene por objeto cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN PAVIMENTACIÓN DEL JR. ALAMEDA CUADRA N° 01, PROL. ATAHUALPA CUADRA N° 02 Y JR. LOS HORQUITOS CD. 02, DISTRITO DE SAN JUAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA" con un valor total de Convenio de S/. 1'586,856.91 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 91/100 soles).





CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



1. Renunciar la condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN PAVIMENTACIÓN DEL JR. ALAMEDA CUADRA N° 01, PROL. ATAHUALPA CUADRA N° 02 Y JR. LOS HORQUITOS CD. 02, DISTRITO DE SAN JUAN – CAJAMARCA - CAJAMARCA".
2. A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Transferencia Financiera por el monto de 1'586,856.91 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 91/100 soles) a **La Municipalidad Distrital de San Juan**.
3. Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **La Municipalidad Provincial**, a través de la **Gerencia de Infraestructura** designará un coordinador que será acreditado ante la **Municipalidad Distrital de San Juan**.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de S/. 1'586,856.91 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 91/100 soles) objeto del presente convenio.
2. Asumir la condición de la Unidad Ejecutora según lo establecido en las normativas previstas en el INVIERTE.PE.
3. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública de acuerdo a los lineamientos previstos en el Invierte.pe y en el Expediente Técnico, debidamente aprobado y que se encuentran dentro del Programa de Inversiones 2018, y complementando de ser el caso el financiamiento adicional que fuera necesario según los presupuestos referenciales, que incluya el gasto de supervisión y cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, hasta que culmine la misma.
4. Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de **la Municipalidad Provincial**.
5. A la culminación de la Obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina General de Administración de la **Municipalidad Provincial**.
6. Entregar a la Gerencia de Infraestructura de **La Municipalidad Provincial**, una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciéndolo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
4. **La Municipalidad Distrital** está obligada a informar oportunamente a la **Municipalidad Provincial**, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de S/. 1'586,856.91 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 91/100 soles).
5. **La Municipalidad Distrital**, asumirá en caso se requiere los recursos adicionales del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN PAVIMENTACIÓN DEL JR. ALAMEDA CUADRA N° 01, PROL. ATAHUALPA CUADRA N° 02 Y JR. LOS HORQUITOS CD. 02, DISTRITO DE SAN JUAN – CAJAMARCA - CAJAMARCA"



CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES



1. La **Municipalidad Provincial** y la **Municipalidad Distrital** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
2. La **Municipalidad Distrital**, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el Expediente Técnico.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio es producto de la buena fe. En consecuencia los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de interposición, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.
2. No obstante, de persistir controversias entre ambas partes, se solucionará de manera definitiva a través del arbitraje. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje será en la ciudad de Cajamarca. El laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinante y vinculante para las partes. La ejecución del laudo podrá ser realizada por cualquier tribunal que goce de jurisdicción sobre el laudo o sobre las partes o sus bienes.
3. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionara mediante el trato o negociación directa entre las partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

1. De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, en función de las cuales se coordinará las acciones y medidas correctivas según corresponda, mediante Adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia dominante.





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscribirán una o más Adendas; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada por incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente Convenio con una anticipación de treinta (30) días calendario.
3. La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

1. Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio.
2. Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra por escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para interpretación del contenido.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en señal de conformidad en Cajamarca a los...²⁸...días del mes de.....mayo.....del año 2018.



Mauricio Becerra Vilchez
Mauricio Becerra Vilchez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Cajamarca



Edinson Armando Terán Medina
Edinson Armando Terán Medina
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Juan